

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de la convocatoria de subvenciones para la restauración elementos que forman parte del Patrimonio Cultural de Asturias, para particulares e instituciones sin fines de lucro radicados en el Principado de Asturias (Línea 2. Hórreos, paneras, cabazos y otros elementos de interés etnográfico), del que resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, se acuerda autorizar un gasto destinado a la convocatoria de subvenciones para la restauración elementos que forman parte del Patrimonio Cultural de Asturias, para particulares e instituciones sin fines de lucro radicados en el Principado de Asturias (Línea 2. Hórreos, paneras, cabazos y otros elementos de interés etnográfico), por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (450.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.03.458D.782.002, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del año 2026, mediante la tramitación anticipada del expediente de gasto.

Segundo.- Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, se acuerda aprobar la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la restauración elementos que forman parte del Patrimonio Cultural de Asturias, para particulares e instituciones sin fines de lucro radicados en el Principado de Asturias (Línea 2. Hórreos, paneras, cabazos y otros elementos de interés etnográfico), en los términos previstos en el Anexo mediante la tramitación anticipada del expediente de gasto.

En atención al apartado VI, las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte y se presentarán en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria pública de concesión de estas subvenciones en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA núm 7 de 13/01/2026), siendo el plazo para presentación de solicitudes desde el 14 de enero de 2026 hasta el 02 de febrero de 2026.

Tercero.- Tras el inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes, se ha puesto en conocimiento del Servicio de Conservación del Patrimonio, por diferentes canales de asistencia previstos en el artículo 4 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la dificultad que existe para aportar en plazo, junto con la solicitud, el certificado urbanístico municipal en relación con el nivel de protección del bien, documento exigido en la convocatoria.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723102010033436			

En base a lo anterior, y a que el número de solicitudes recibidas a fecha actual se ha reducido sensiblemente con respecto a convocatorias anteriores, en amparo al principio de eficacia que rige la gestión de subvenciones, se estima motivado acordar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes de 10 días naturales, fijándose el mismo del **14 de enero de 2026 hasta el 12 de febrero de 2026**.

Esta ampliación se realiza con anterioridad al vencimiento del plazo inicial y no se produce por un plazo superior a la mitad del plazo previsto inicialmente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En atención al artículo 11 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado mediante Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, a la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte le corresponden las competencias relativas a la protección, investigación y difusión del patrimonio cultural e histórico.

Las funciones recogidas en base a las competencias mencionadas se incardinan en torno al ámbito de actuación de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en sintonía con lo previsto en los artículos 10 y siguientes del Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte.

Segundo.- El artículo 38.i de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno atribuye a los consejeros la potestad reglamentaria en las materias propias de su Consejería y la de dictar instrucciones y circulares, y de conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los titulares de las Consejerías, para la decisión de asuntos de su competencia, podrán dictar resoluciones.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2-10-2015), la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

	Estado del documento	Original	Página 2 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723102010033436			

Primero.- Autorizar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones para la restauración elementos que forman parte del Patrimonio Cultural de Asturias, para particulares e instituciones sin fines de lucro radicados en el Principado de Asturias (Línea 2. Hórreos, paneras, cabazos y otros elementos de interés etnográfico) de 10 días naturales.

En este sentido, el nuevo plazo de presentación de solicitudes se fija desde el **14 de enero de 2026 hasta el 12 de febrero de 2026**.

Segundo.- Notificar el acto a los interesados.

En Oviedo, a fecha de firma electrónica.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340723102010033436		
			